



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2022

Ref.: Ejecutivo– libra mandamiento

Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00786-00

Subsanada en debida forma y comoquiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos de ley, el despacho, conforme a los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **Seguros Generales Suramericana S.A.** contra **Talleres Giraldo S.A.S., Luis Carlos Giraldo Pérez y José Enrique Barbosa Ramos**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Contrato de arrendamiento de local comercial ubicado en la Diagonal 7A # 19-40, Bodega 5, respaldado con la póliza de seguro No. 6525649-5 riesgo 92.

1.1. Por la suma de **\$50.264.511 M/Cte.**, por concepto de 15 cánones de arrendamiento vencidos y no pagos del contrato indicado en el numeral 1 y que se relacionan a continuación:

Cuota No.	Fecha de pago	Valor capital cánones
1	5-sep-2020	\$1.668.901
2	5-abr-2021	\$3.392.908
3	5-may-2021	\$3.392.908
4	5-jun-2021	\$3.392.908
5	5-jul-2021	\$3.392.908
6	5-ago-2021	\$3.392.908
7	5-sep-2021	\$3.392.908
8	5-oct-2021	\$3.392.908
9	5-nov-2021	\$3.549.322
10	5-dic-2021	\$3.549.322
11	5-ene2022	\$3.549.322
12	5-feb-2022	\$3.549.322
13	5-mar-2022	\$3.549.322
14	5-abr-2022	\$3.549.322
15	5-may-2022	\$3.549.322
TOTAL		\$50.264.511



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

2. Intereses de mora sobre cada canon de arrendamiento

Por los intereses de mora sobre el capital de cada cuota vencida, a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme a los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso y/o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. En este último evento envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En atención a la carga laboral del despacho y para evitar la pérdida automática de competencia en el presente asunto, al amparo del inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, **prorrogar** el término para fallar por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial.

Se reconoce personería a la sociedad Loi Soluciones S.A.S., quien actúa a través de la abogada Laura Viviana Ordoñez Martínez.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 139 del 23 de septiembre de 2022.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d45636f8f1ca81b5055a3253c475699ff9c2f1eedaa15d803fd745732506fc7**

Documento generado en 22/09/2022 04:16:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>